

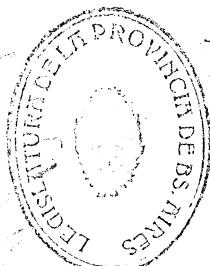
*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 8326

Art. 1º..- Declárase ciudad a la localidad de Ramallo, ca-
becera del partido del mismo nombre.-

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires
en la ciudad de La Plata, a los treinta días
del mes de octubre de mil novecientos seten-
ta y cuatro.



[Signature]
Secretario de la C. de D.D.

[Signature]
Secretario del Senado